



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. general
5 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Tema 6 de programa provisional*

**Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito
de migrantes y la trata de personas: vínculos con
la delincuencia organizada transnacional**

Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

I. Introducción: trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delincuencia organizada

1. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes constituyen manifestaciones graves de la delincuencia organizada y otros tipos de delincuencia. La participación en su comisión de grupos delictivos organizados y la necesidad de elaborar respuestas adecuadas y eficaces a escala nacional e internacional han dado paso a la aprobación y entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire², que complementan ambos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³. Los dos Protocolos, junto con la Convención matriz, ponen de manifiesto que es necesario adoptar, y aplicar eficazmente, una amplia gama de disposiciones para abordar el problema en toda su dimensión y desde la perspectiva adecuada. Esto último, a su vez, pone de manifiesto la importancia de los programas de capacitación y formación, que constituyen un requisito para mejorar la coherencia, solidez y eficiencia de las políticas y estrategias de justicia penal para reprimir estos delitos (véase A/CONF.213/PM.1).

* A/CONF.213/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.



2. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son actividades delictivas que se distinguen entre sí y en las que intervienen agentes tanto lícitos como ilícitos. Por consiguiente, una de las mejores formas de captar la complejidad de la trata de personas o del tráfico ilícito de migrantes es enfocar estos delitos como el resultado de una red de transacciones. Para que se produzca una operación es necesario que los nodulos fundamentales de las redes cumplan su función. A pesar de sus elementos comunes, estas actividades delictivas muestran unas diferencias que son fundamentales para elaborar una respuesta nacional, regional e internacional adecuada. En el caso de la trata de personas, tienen que confluír dos circunstancias que no intervienen en el tráfico ilícito de migrantes: en primer lugar, tiene que realizarse con medios ilícitos, como la coacción, el engaño, la fuerza o alguna forma de abuso de autoridad o situación de vulnerabilidad que haga insustancial el consentimiento de la víctima; y, en segundo lugar, el delito tiene que cometerse para obtener un beneficio de la explotación de la víctima. Los beneficios que se obtienen de esa explotación son el motor económico de la trata de personas. En el tráfico ilícito de migrantes, la mayor fuente de ingresos son las cantidades que pagan los migrantes clandestinos y normalmente las relaciones entre el delincuente y el migrante se interrumpen una vez que éste ha llegado a su destino. Debe tenerse en cuenta que el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes además de obligar a la tipificación penal de esta actividad obliga a tipificar penalmente la facilitación de estancias ilegales y la producción, suministro o posesión de documentos de viaje o de identidad falsos con el propósito de hacer posible el tráfico ilícito de migrantes (art. 6).

3. Ambos delitos pueden implicar la necesidad de funciones auxiliares que también encuentran su lugar dentro de la red. Por ejemplo, algunas operaciones de trata o de tráfico ilícito requieren la falsificación de documentos, el blanqueo de dinero, prácticas corruptas, etc. En ocasiones también intervienen en estas operaciones servicios de acompañantes, cobradores de deudas y agentes de seguridad.

4. Cuando el enfoque que se utiliza se basa en la idea de red, es importante entender que cada una de las funciones puede ser desempeñada por uno o más agentes. En la trata de personas, por ejemplo, la misma persona puede actuar simultáneamente como reclutador, transportista o protector, o desempeñar cualquier otra función, limitándose así el número de delincuentes que componen el grupo. Los grupos pequeños, de dos o tres personas, también pueden especializarse en una función. Pero hay grupos organizados de delincuentes más tradicionales que intervienen activamente tanto en la trata de personas como en el tráfico ilícito de migrantes. Pueden especializarse en una, algunas o la totalidad de estas funciones en la red de trata o tráfico ilícito. Por último, el enfoque basado en la idea de red ayuda a captar la relación importante entre los casos de trata o tráfico ilícito de “altos fondos” y los de “bajos fondos”. En algunos casos se han descubierto empresas que actuaban como explotadores en una red de trata de personas, y funcionarios públicos que ofrecían protección contra las actividades policiales. Para clasificar los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y obtener una imagen exacta de los distintos grupos dedicados a estas dos actividades hay que tener en cuenta todos estos agentes potenciales.

5. La utilización de este modelo de red permite trazar el espectro de las operaciones de trata y tráfico ilícito. Las operaciones de carácter empresarial constituyen el extremo más estrecho del espectro de las redes de trata y tráfico ilícito. Es frecuente que estos pequeños grupos estén formados por un puñado solo de delincuentes que desempeñan una o más funciones. No es infrecuente encontrar que dos o tres delincuentes reclutan, transportan y, en los casos de trata de personas, explotan a las víctimas. Debido a su pequeño tamaño, las operaciones tienen que limitar muchas veces el número de personas que son víctimas de trata o de tráfico ilícito en cada ocasión. Aunque sea menos probable que estos grupos se encarguen directamente de actividades auxiliares como el blanqueo de dinero o la falsificación de documentos, en caso necesario buscarán especialistas que les presten estos servicios.

6. Es frecuente que los métodos que utilizan estos pequeños grupos empresariales en sus operaciones de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas sean sencillos y poco elaborados. Primero, es muy probable que estos grupos operen en países concretos con los que pueden estar familiarizados por haber tenido anteriormente su nacionalidad o por herencia étnica. Para trasladar a las personas, utilizan muchas veces transportistas comerciales y métodos aparentemente legítimos a fin de eludir los controles de inmigración. Para este fin, los tratantes y traficantes empresariales practican con frecuencia el mercadeo de visados (*visa shopping*)⁴. Aunque los grupos empresariales que se dedican a la trata y el tráfico ilícito sean pequeños y se dediquen a estas actividades solo de forma esporádica, no debe despreciarse el daño que pueden causar ni suponerse que las sumas que ganan con sus actividades delictivas son mínimas. De hecho, se sabe de grupos empresariales que han reunido sumas importantes de dinero en un período muy corto.

7. Al otro extremo del espectro de las redes de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes se encuentran los grandes grupos de delincuencia organizada que controlan todos los aspectos de la operación. Las principales redes transnacionales cuentan muchas veces con un gran número de delincuentes que operan a lo largo y ancho de grandes zonas geográficas. Estas redes operan con un número mayor de víctimas. Tienden a operar de forma más continua que sus parientes de las redes empresariales y mueven constantemente personas a través de sus redes. Por este motivo tienden a ser más innovadores y a buscar continuamente nuevas rutas o puertos de entrada. Los grupos transnacionales utilizan también numerosas rutas a múltiples destinos, y con frecuencia se ha descubierto que se dedican además a actividades tales como el tráfico de estupefacientes y el contrabando de armas. Es más probable que estos grupos tengan vínculos con servicios auxiliares, como protectores del gobierno, cobradores de deudas, expertos en la falsificación de documentos, blanqueadores de dinero e incluso algún tipo de inteligencia. Además, es más probable que se encuentren conexiones entre estas organizaciones delictivas y los “altos fondos”, ya sea a través de la utilización de empresas, o la complicidad con ellas, o bien gracias al pago de sobornos a funcionarios públicos.

⁴ Se entiende por mercadeo de visados la presentación de múltiples solicitudes de visado en más de una embajada o consulado de un Estado en una región determinada. La explicación de este mercadeo es doble: primero, algunos funcionarios consulares pueden no ser tan estrictos como otros en la aprobación de las solicitudes. Segundo, al solicitar solamente uno o dos visados cada vez es menos probable que los traficantes llamen la atención.

8. El tráfico ilícito de migrantes se adapta totalmente a este modelo de espectro, que abarca desde empresarios individuales que guían a sus víctimas a través de segmentos de frontera hasta grandes grupos sofisticados de traficantes transnacionales que controlan todos los aspectos de la operación delictiva. Sin embargo, las pruebas indican que, a diferencia de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes tiene una relación muy estrecha con la delincuencia organizada. En efecto, numerosos investigadores han observado que las medidas adoptadas por los Estados Miembros para intensificar los controles en la frontera y la seguridad de los documentos han dificultado las operaciones de los traficantes ilícitos de migrantes menos sofisticados. Por eso, cuando la demanda de traficantes ilícitos de migrantes aumenta, se abre un mercado para grupos delictivos más sofisticados que cobran más caro y obtienen así mayores beneficios. En resumen, los traficantes ilícitos de migrantes siguen eludiendo los esfuerzos cada vez más sofisticados de los Estados Miembros para acabar con ellos.

II. Investigación, enjuiciamiento y sentencia en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

A. Organismos especializados

9. Para responder a estos complejos delitos han de destinarse recursos a su detección, investigación, enjuiciamiento y sentencia. Muchos Estados han optado por crear organismos especializados en el cumplimiento de estos objetivos, entre ellos unidades de inteligencia, equipos de investigación y fiscalías y tribunales especializados. La formación es fundamental para poder afrontar las complejidades de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Para ampliar la cooperación, y adoptar un enfoque integrado de estos delitos y de la implicación de la delincuencia organizada, es muy importante que estas unidades se vinculen con otras unidades relevantes, como las dedicadas a la investigación financiera, la corrupción, la protección de víctimas y testigos, y la delincuencia organizada.

10. Además, cabe ampliar la capacidad de los organismos encargados de vigilar el cumplimiento de la ley para que puedan realizar investigaciones más especializadas que las tradicionales, por ejemplo, formar a los inspectores laborales para que investiguen casos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes con el fin de obtener mano de obra. Se puede capacitar a los guardias de fronteras, los funcionarios de aduanas, los empleados de aeropuertos y el personal médico para que reconozcan con mayor facilidad los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. También cabe solicitar la cooperación del sector privado para identificar actividades potencialmente sospechosas que necesiten investigación.

11. Una buena práctica es utilizar el apoyo de unidades de inteligencia en las investigaciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Las unidades de inteligencia desempeñan dos funciones importantes en estas investigaciones. Primero, facilitan las investigaciones en curso analizando las pruebas reunidas en los escenarios de los delitos, o destinando personal a casos que requieren una investigación más intensa, o aportando conocimientos y tecnología especializados, por ejemplo, programas informáticos de análisis forense para los investigadores. Segundo, su labor específica de inteligencia permite a veces a los investigadores

abrir casos por propia iniciativa. Las unidades de inteligencia utilizan una gran variedad de fuentes de información, entre ellas confidentes, pruebas de casos anteriores, grabaciones, e incluso imágenes de satélite, que aportan a los investigadores una información que pueden utilizar para iniciar casos contra traficantes y tratantes de personas.

12. Sin embargo, resulta difícil valorar la infraestructura disponible actualmente para reunir y analizar inteligencia operacional que pueda utilizarse como apoyo en las investigaciones de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Las unidades de inteligencia dedicadas a estos delitos son relativamente recientes y no están en condiciones plenamente operativas. Las unidades de inteligencia dedicadas al tráfico ilícito de migrantes se desarrollaron gracias a los esfuerzos desplegados para poner coto al tráfico de estupefacientes, y solo recientemente han empezado a ocuparse también de la trata de personas.

13. Los esfuerzos por investigar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes se encuentran con algunos obstáculos. El más destacado es la falta de recursos humanos y materiales para las investigaciones. La infraestructura es otro problema importante. Algunas unidades carecen de medios de transporte o de comunicaciones. Las unidades especializadas deberían disponer de un presupuesto propio, en particular porque sus investigaciones pueden resultar largas, complejas y muchas veces caras. Otro problema es la corrupción de funcionarios públicos y unidades de vigilancia del cumplimiento de la ley, y la colusión con ellos. Los ejemplos van desde funcionarios públicos sobornados por proteger a tratantes y traficantes, a funcionarios que participan directamente en la trata y el tráfico, lo que incluye la propiedad o el control de los burdeles que emplean mujeres víctimas de la trata de personas.

14. También en el área del enjuiciamiento de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, lo mismo que en el área de la investigación, se han creado unidades especializadas o formado fiscales especializados. Las fiscalías especializadas pueden estar a cargo de fiscales con una formación especial y un profundo conocimiento de la legislación y de los procedimientos óptimos de enjuiciamiento y, en los casos de trata de personas, que han trabajado con las víctimas y con los proveedores de servicios de protección de éstas. En la mayoría de los casos, estas unidades trabajan en estrecha relación con las unidades de investigación especializadas que antes se han mencionado. Las fiscalías especializadas pueden ser regionales o bien aportar personal especializado a los fiscales locales cuando lo necesitan.

15. Por último, es preciso mejorar el enjuiciamiento de estos casos. En ocasiones ha resultado problemático distinguir los casos de tráfico ilícito de los casos de trata de personas. Tiene que velarse por que los jueces y tribunales estén preparados para enjuiciar los dos tipos de delito. Algunos países han creado tribunales especializados en los casos de tráfico ilícito y trata de personas. Este hecho ha tenido especial trascendencia en los casos de tráfico ilícito en los que hay víctimas juveniles; algunos Estados han creado tribunales especializados de menores que enjuician casos de trata de personas y otros casos conexos. No obstante, siguen subsistiendo algunos problemas entre los que cabe citar, como principales, la impericia de los jueces, o su escasez, y los sesgos de sus opiniones, que podrían llevarles a considerar que un caso de trata de personas es un simple caso de explotación laboral o de prostitución.

B. Capacitación

16. Para solucionar muchos de los problemas antes señalados el mecanismo utilizado con mayor frecuencia es la capacitación. Esta capacitación se puede centrar en las unidades especializadas de investigación, enjuiciamiento y sentencia que se encargan de los casos de trata y tráfico. Sin embargo, no puede ni debe limitarse a esas unidades, sino que debe conseguir que todos los interesados sean conscientes de esos delitos. Pueden crearse centros especializados de capacitación de investigadores, fiscales o jueces en asuntos relacionados con la trata y el tráfico. La trata y el tráfico de personas deben ser también un componente fundamental de la formación general de todos los funcionarios de policía, sea la que reciben en la academia, sea la que reciben en el puesto de trabajo. También puede enviarse personal policial y de otro tipo a que reciba la capacitación especializada que ofrecen organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

17. La formación puede incluir temas básicos y también temas más innovadores. Entre los temas básicos cabe mencionar la diferencia entre tráfico y trata, el conocimiento de las leyes nacionales, las técnicas adecuadas de investigación y la labor a realizar con las víctimas de la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes. La formación puede incluir también el reconocimiento de los documentos falsificados, la inspección de documentos de viaje, la detección de impostores cuando se inspeccione el escenario de un delito, o la investigación financiera. También debe prestarse atención a las cuestiones transculturales, a los niños testigos y a las técnicas adecuadas de interrogatorio.

C. Coordinación y colaboración

18. La coordinación es un elemento fundamental de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. En su escala más amplia, se han establecido órganos de colaboración entre organismos que permiten dar un tratamiento común a los distintos elementos de las políticas y programas de los gobiernos contra la trata y el tráfico. El mecanismo para ello puede ser la creación de un comité coordinador de alto nivel en el que participen representantes de los distintos organismos que intervienen en los casos de trata y tráfico. La finalidad de este mecanismo sería coordinar esfuerzos y realizar los cambios necesarios en las políticas o en la capacitación. Se abre así una vía útil para asegurar a los investigadores, fiscales y jueces el apoyo que necesitan para investigar eficazmente los casos de trata y tráfico.

19. A escala más operacional, se han creado equipos de trabajo que facilitan la utilización común de los datos y recursos por los distintos organismos que participan en la investigación y enjuiciamiento de los casos de trata y tráfico. Dada la complejidad tanto de los casos de trata de personas como de los casos de tráfico ilícito de migrantes, este hecho tiene una gran importancia. En estos casos, dada su complejidad, los investigadores necesitan continuamente la ayuda de otras unidades especializadas de vigilancia del cumplimiento de la ley para instruir un sumario. Los equipos de trabajo conectan a los investigadores no solo con los fiscales sino muchas veces también con los coordinadores de los servicios a las víctimas y otras unidades especializadas, como los equipos de incautación de activos. Algunos de

estos equipos de trabajo pretenden hacer que confluyan los distintos niveles de la vigilancia del cumplimiento de la ley, y del enjuiciamiento, para facilitar la transmisión de información entre los organismos locales y los nacionales. En algunos casos se han creado equipos temporales de investigación conjunta, en los que participan investigadores, fiscales y otras unidades durante períodos cortos de tiempo o para resolver casos concretos. También son muy importantes otras prácticas, como utilizar la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base para la colaboración internacional.

20. Por último, es importante observar que las actividades contra la corrupción son un elemento cada vez más importante de los esfuerzos de los Estados por investigar y enjuiciar la trata y el tráfico de personas. Numerosos Estados han convertido la lucha contra la corrupción pública en un componente de su estrategia general de lucha contra la trata y el tráfico. En consecuencia, los equipos de trabajo antes mencionados y otros órganos de coordinación están invitando, a que participen en ellos representantes de los órganos de la lucha contra la corrupción. Dados los altos índices de corrupción que conllevan la trata y el tráfico, esta tendencia a convertir la corrupción en un elemento fundamental de la estrategia contra estas formas de delito parece prudente.

III. Protección de las víctimas

A. Identificación de las víctimas

21. Los traficantes y tratantes tratan por igual de aprovecharse de la vulnerabilidad de las personas en el punto o el país de origen. Los traficantes y tratantes buscan aprovecharse de esa vulnerabilidad ofreciendo incentivos a las personas, y medios para migrar en busca de mejores oportunidades.

22. A menudo los migrantes objeto de tráfico ilícito están expuestos, durante el tránsito, a tratos inhumanos o degradantes o se encuentran en situaciones de riesgo para su vida. Las víctimas de la trata de personas pueden padecer el mismo tipo de situaciones pues muchas veces son objeto de explotación para fines sexuales, laborales o de otro tipo.

23. En el país de destino, la condición de inmigrantes irregulares de las víctimas del tráfico ilícito puede hacerlas vulnerables al abuso y las discriminaciones, y las víctimas de la trata de personas son explotadas por los tratantes.

24. Para elaborar y poner en práctica unas políticas de respuesta eficaz a los dos delitos es necesario entender la diferencia entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Los informes de abusos de los traficantes contra las personas objeto del tráfico ilícito son cada vez más abundantes. A este respecto, los traficantes y la propia actividad del tráfico ilícito pueden poner en grave peligro la vida y la salud de las personas con las que trafican. En los últimos años ha aumentado espectacularmente el número de muertos y heridos graves en actividades de tráfico ilícito de personas, lo que pone de manifiesto los abusos contra los derechos

humanos potencialmente graves que pueden cometer los traficantes contra quienes utilizan sus servicios⁵.

25. Los migrantes objeto de tráfico ilícito no son víctimas de este delito, pero pueden serlo de otros delitos y de violaciones de sus derechos humanos a lo largo de todo el proceso de su tráfico. Es importante que se tengan en cuenta y protejan los derechos de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito cuando son descubiertos en mitad del proceso. Si los sistemas de justicia penal no protegen sus derechos no es probable que, en estas condiciones, se pueda utilizar a los migrantes como testigos en las causas contra los traficantes.

26. La pronta identificación de las víctimas de la trata de personas es un requisito indispensable para que se reconozca su condición de tales y, en consecuencia, tengan acceso a asistencia y protección. Debe capacitarse a las personas que probablemente vayan a estar en contacto con las víctimas (como los funcionarios de policía y de la administración de justicia y el personal de los servicios sociales y sanitarios) para que puedan identificar a las víctimas y ser receptivas a sus necesidades.

27. Es decisivo conseguir la colaboración de todas las personas y grupos que entran en contacto con las víctimas de la trata, como guardias de fronteras, policías y funcionarios de inmigración, médicos, trabajadores sanitarios y sociales, inspectores laborales, de la vivienda y agrícolas, personal consular y personal de las organizaciones que se ocupan de los derechos de los inmigrantes, las mujeres y las víctimas, así como de las organizaciones de protección y asilo de los refugiados. Una capacitación adecuada puede ayudar a estas personas a identificar a las víctimas de la trata para remitirlas a las organizaciones que les prestan apoyo. En la identificación de las víctimas potenciales debe intervenir una red de profesionales y organismos, que deben trabajar juntos para proteger a las víctimas y garantizar que son remitidas sin excepción a las organizaciones que les prestan apoyo. La labor de proximidad puede ser un elemento decisivo de los esfuerzos por identificar y prestar apoyo a las víctimas de la trata de personas en el entorno en que son obligadas a trabajar⁶.

28. La identificación de las víctimas de la trata de personas con prontitud resulta complicada por diversos factores. Por ejemplo, la identificación de las víctimas en la frontera o durante una inspección de inmigración es improbable ya que las víctimas no son conscientes muchas veces de que lo son. Sin embargo, si se les hacen algunas preguntas sencillas sobre su estancia prevista en el país de destino, y sobre sus planes de viaje o trabajo en él, se pueden descubrir con prontitud casos de trata de personas. Las campañas de difusión específicas y basadas en hechos son también un mecanismo eficaz para implicar al público en general en la identificación de las víctimas de trata, pero es necesario que no se limiten a opiniones simplificadas sobre la trata de personas, o a una forma nada más de esta trata, y que presenten al público la imagen completa de la forma de operar de la

⁵ International Migration and Human Rights, Global Migration Group, octubre 2008. Véase www.globalmigrationgroup.org/pdf/Int_Migration_Human_Rights.pdf.

⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Manual en línea para la lucha contra la trata de personas, módulo 6, Identificación de las víctimas. Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/electronic-toolkit-chapter-6-victim-identification.html.

trata de personas. Por ejemplo, debe aumentar la conciencia de que la trata de personas se produce tanto a escala internacional como nacional, y de que no se trata solo de sexo o de mano de obra, sino también de servidumbre doméstica, y que no se limita a mujeres y niños, sino que también afecta a hombres.

B. Protección y apoyo en los procesos judiciales

29. Los migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito y que han caído víctimas del delito, y las víctimas de la trata de personas en general, deben disfrutar como mínimo de los mismos derechos que las víctimas de otros delitos violentos o sexuales a los servicios que se les prestan durante el juicio. Hay pocos programas diseñados expresamente para las víctimas de la trata de personas. Sin embargo, es importante que los fiscales y jueces entiendan el carácter de la trata de personas y utilicen todos los instrumentos disponibles para evitar daños indebidos y la doble victimización de las víctimas. Los fiscales y jueces han de proteger a la víctima sin obstaculizar la capacidad del tribunal para actuar y sentenciar justamente la causa.

30. Durante el proceso judicial, y dependiendo del sistema jurídico, pueden utilizarse algunos mecanismos para proteger y apoyar a las víctimas y testigos. Como ejemplo cabe mencionar la grabación en vídeo de los testimonios de las víctimas antes del juicio para permitir que éstas y los migrantes objeto de tráfico ilícito retornen a sus países de origen antes de que concluya el proceso; la prestación de testimonio por una víctima o un migrante víctima de tráfico ilícito por videoconferencia desde el país de origen; la utilización de mamparas que impidan que la víctima se encuentre cara a cara con el traficante en el tribunal; el establecimiento de un reglamento para las actuaciones en la sala del tribunal que permita a los jueces expulsar al público de la sala mientras la víctima presta testimonio; leyes que protejan la identidad de la víctima o del migrante objeto de tráfico ilícito frente a los periodistas que asisten al juicio; impunidad de las víctimas por los actos ilegales que hayan cometido en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales; y la protección física de la víctima o del migrante objeto de tráfico ilícito, y de sus familias.

C. Repatriación y reinserción

31. Se están llevando a la práctica iniciativas para mejorar la repatriación y reinserción de las víctimas de la trata de personas o del tráfico ilícito de migrantes⁷. La mayoría de los mecanismos de repatriación o retorno implica la participación de organizaciones internacionales, regionales o no gubernamentales, que prestan diversos servicios en función de las necesidades de los Estados. Entre los servicios que normalmente suelen prestar cabe citar los de asesoramiento, transporte, reasentamiento y seguimiento de las víctimas que han sido repatriadas a sus países de origen. Las organizaciones actúan también como intermediarios entre los organismos de los gobiernos de los países de destino y de origen, reduciendo así la carga que representa

⁷ UNODC, Manual para la lucha contra la trata de personas, instrumento 7.7, “Mecanismos para la repatriación y la reinserción de las víctimas en condiciones de seguridad”. Puede consultarse en www.unodc.org/documents/human-trafficking/Toolkit-files/08-58296_tool_7-7.pdf.

para los funcionarios públicos el desempeño de sus funciones y mejorando la atención que se presta a las víctimas.

32. Además, se están desarrollando formas innovadoras de financiar y ejecutar los programas de repatriación de las víctimas. Algunos Estados de destino están reservando fondos no solo para los servicios prestados a las víctimas y para su asesoramiento sino también para la repatriación de éstas y su seguimiento en el país de origen, cuando se precise. Aunque los gobiernos de los Estados de destino son quienes facilitan estos fondos, en otros casos los gobiernos encuentran fuentes alternativas de financiación. La incautación de activos se está convirtiendo en una fuente más común de financiación de las repatriaciones. En algunos casos, empresas que habían contratado trabajadores víctimas de la trata de personas sin ser conscientes de ello han aportado voluntariamente fondos para su repatriación. Algunos Estados han destinado una parte de los fondos obtenidos por la concesión de licencias y certificados a los trabajadores migrantes a crear fondos para las víctimas de la trata de personas. Los Estados están ampliando también los programas de repatriación establecidos directamente entre gobiernos, tanto a escala bilateral como regional.

D. Formación y difusión

33. Con frecuencia se considera que la formación y capacitación es la práctica más prometedora para impulsar la rápida identificación de las víctimas de la trata de personas o el reconocimiento como testigos de los migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito. Los programas intensivos de formación especializada según el tipo de intervención (represión, inmigración, trabajo, salud, etc.) son mucho más eficaces que la mayoría de los cursos de formación general ofrecidos a audiencias mixtas. La formación especializada permite al instructor prestar atención a los detalles del contacto que los cursillistas tendrán con las víctimas de la trata de personas o el tráfico ilícito. Además, se considera que la formación ofrecida a todos los miembros de un organismo es más eficaz que la formación ofrecida a través de cursillos más limitados, ya que no es fácil predecir cuándo un miembro de la organización entrará en contacto con una víctima de la trata o del tráfico ilícito de migrantes. Es fundamental que la formación prevea una clara definición y comprensión de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes para evitar confusiones y malinterpretaciones. Por último, es necesario que la formación sea sostenible, de forma que la renovación del personal de las organizaciones no conduzca a fallos en el reconocimiento de las víctimas.

34. La difusión también es un elemento importante para lograr una rápida identificación de las víctimas de la trata de personas. La participación en programas de difusión pública de supervivientes de la trata de personas, cuando proceda, puede ampliar su impacto en las víctimas y en el público en general. Los programas de difusión también son más eficaces cuando ayudan a reducir el estigma que frecuentemente sienten las víctimas, y que puede disminuir su deseo de buscar ayuda. Por último, las campañas de difusión deben enseñar al público a reconsiderar su actitud frente a las comunidades marginadas internamente para descubrir abusos potenciales y víctimas de la trata de personas. Es muy frecuente considerar que el tráfico solo afecta a víctimas extranjeras, idea que aleja el foco de atención de numerosos tipos de víctimas internas.

35. Aunque el contenido de las campañas de formación y difusión varíe, las respuestas de las víctimas potenciales de la trata o los migrantes que han podido ser objeto de tráfico ilícito a más preguntas básicas pueden ofrecer muchas veces indicios que permitan establecer cuáles son sus auténticas circunstancias. Los Estados han utilizado variantes de las siguientes preguntas para identificar a las víctimas: ¿A qué tipo de trabajo se dedica? ¿Le pagan por él? ¿Puede dejar su empleo? ¿Puede ir y venir cuando quiera? ¿Ha recibido usted, o su familia, amenazas? ¿Cómo son sus condiciones de trabajo y de vida? ¿Dónde duerme y come? ¿Tiene que pedir permiso para comer, dormir o ir al baño? ¿Hay cerraduras en sus puertas y ventanas que usted no puede abrir? ¿Le han quitado sus papeles de identidad o su documentación? Las respuestas a estas y otras preguntas similares sirven de indicio de una potencial infracción sobre la que pueden actuar los profesionales. Entre las preguntas similares que pueden hacerse para identificar el tráfico ilícito de migrantes cabe mencionar: ¿Quién organizó su viaje? ¿Cómo entró en este país? ¿Qué medios de transporte se utilizaron? ¿Cómo se las arregló para obtener alimentos y agua o para utilizar un baño? ¿Cómo le trataron? ¿Cuánto ha pagado por el viaje? ¿Tuvo que hacer otros pagos? ¿Qué documentos necesitó para viajar?

E. Coordinación y colaboración

36. Aunque los procesos y procedimientos varíen mucho de un Estado a otro, hay algunas normas de aplicación general que permiten establecer una buena relación de trabajo con las víctimas de la trata o el tráfico ilícito. El consejo que se ofrece con mayor frecuencia es desarrollar una estrecha relación de trabajo con los abogados de las víctimas y otro personal de apoyo, quienes a su vez pueden desarrollar vínculos de confianza con las víctimas y ayudar así a mejorar las posibilidades de colaboración. Así pues, el primer paso para obtener la colaboración de la víctima es certificar que lo es, en caso de que sea necesario, y asegurarse de que está atendida por un abogado reconocido y capacitado. En los casos de tráfico ilícito, es frecuente que ofrecer algún tipo de protección al migrante sea un requisito para su colaboración con el sistema de justicia. En algunos Estados, los equipos de investigación incluyen oficiales encargados de la asistencia a los testigos de forma que cuando se identifica una víctima haya un abogado con licencia u otra persona de apoyo en el escenario de los acontecimientos para que se ponga en marcha el proceso de ayuda a ésta. También los fiscales determinan normalmente si se necesita la colaboración de la víctima para instruir un sumario contra el traficante, para no causarle molestias innecesarias. Lo mismo cabe decir en los casos de tráfico ilícito de migrantes. Si se necesita la colaboración de la víctima, es frecuente que los fiscales e investigadores pidan que se sume a ellos un abogado u otra persona de apoyo cuando se realice el interrogatorio inicial, con objeto de tranquilizar a la víctima y asegurarse de que se atiende correctamente a sus intereses. Si la víctima debe prestar testimonio, es fundamental que los fiscales y los abogados colaboren en su preparación para ello y para otras etapas del procedimiento. En los casos de tráfico ilícito de migrantes, el interrogatorio de las víctimas probablemente sea el aspecto más descuidado de las investigaciones. Los migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito muchas veces son devueltos sin más a sus países de origen. Aparte de otras consideraciones humanas, el resultado puede ser que se pierda el testimonio de los testigos y otras pruebas.

37. Debe alentarse a los Estados a intensificar sus esfuerzos por repatriar a las víctimas y, en los casos de trata de personas, por asegurarse de que esa repatriación es voluntaria. Los Estados deben seguir mejorando su respuesta a las peticiones de repatriación o retorno. Los gobiernos de los Estados de destino deben actuar con rapidez cuando las víctimas solicitan su repatriación, mientras que los gobiernos de los países de origen deben responder cuando los de destino piden confirmación de la nacionalidad de una víctima o de un migrante objeto de tráfico clandestino. Las víctimas apátridas de la trata de personas o el tráfico ilícito son cada vez más numerosas. Los Estados de destino es posible que se encuentren en la imposibilidad de repatriar a las víctimas porque no hay disposiciones eficaces de repatriación entre los dos países en cuestión o por la posibilidad de que la víctima de la trata o del tráfico ilícito sea perseguida en el país de origen. Los Estados pueden también seguir mejorando el seguimiento y vigilancia de las víctimas una vez que han sido repatriadas para evitar que prosiga su victimización o vuelva a ser objeto de la trata de personas. Por último, de acuerdo con el principio de impunidad de las víctimas, los Estados deben evitar la imposición de penas de prisión o multas a las víctimas después de su repatriación.

IV. Prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

38. Para que las medidas de prevención y lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes sean eficaces es preciso adoptar un enfoque internacional amplio, que incluya medidas para proteger a las víctimas de esa trata y los derechos de los migrantes víctimas del tráfico ilícito y para enjuiciar a los tratantes y traficantes. Para que esa prevención sea eficaz el Protocolo contra la trata de personas requiere que los Estados procuren aplicar medidas tales como iniciativas sociales y económicas, actividades de investigación y campañas de información y difusión dirigidas a las posibles víctimas. Esta respuesta requiere que colaboren en el diseño y la ejecución de iniciativas una gran variedad de actores (desde legisladores y fuerzas del orden a la prensa y el público).

39. Una estrategia general y eficaz de prevención de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes es dar a la justicia penal un enfoque basado en el desmantelamiento de las redes, pero también son importantes las campañas de difusión y de reducción de la demanda de las víctimas de la trata. Las campañas de difusión y otros mecanismos ayudan a reducir el universo de víctimas potenciales de la trata de personas o del tráfico ilícito de migrantes, y los programas de reducción de la demanda ayudan a frenar el flujo de víctimas de la trata. Y aunque no quepa duda de que la pobreza, la desigualdad de género, la corrupción y otros factores socioeconómicos son las causas que “explican” la existencia de víctimas de la trata y del tráfico ilícito, tampoco cabe duda de que la existencia de una demanda es el motivo básico de los beneficios que los traficantes obtienen de la trata de personas. Todos los estudios, antiguos y contemporáneos, coinciden en que no puede interrumpirse el ciclo de la trata de personas si no se actúa sobre la demanda.

40. Como ejemplo de medidas para abordar la cuestión desde el lado de la demanda cabe citar las destinadas a mejorar la conciencia de todas las formas de explotación, prestarles más atención y realizar investigaciones sobre ellas y sobre los factores que sustentan la demanda; ampliar la conciencia pública de los

productos y servicios que se obtienen con trabajo en condiciones de explotación y forzoso; regular, registrar y autorizar las agencias privadas de contratación; sensibilizar a los empleadores para que no den trabajo a las víctimas de la trata de personas en su cadena de abastecimiento, sea directamente o subcontratando la producción; hacer cumplir las normas de trabajo por medio de inspecciones laborales y otras medidas pertinentes; prestar apoyo a la organización de los trabajadores; ampliar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes; y penalizar la utilización de servicios de víctimas de la trata de seres humanos. También se está prestando mayor atención a la prevención de la recaída de las víctimas en manos de la trata de personas. Por lo general estas medidas forman parte del proceso de repatriación. Los Estados y las organizaciones que cooperan en el proceso de repatriación tienen que asegurarse de que las víctimas se encuentran en buenas condiciones para restablecerse tras su retorno al país de origen.

41. Desde la perspectiva de la justicia penal, la dificultad consiste en dismantelar las redes de tráfico ilícito y eliminar las condiciones en que pueden prosperar, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito. Si los grupos organizados de delincuentes que trafican ilícitamente con migrantes no son dismantelados, estos traficantes seguirán operando y adaptarán con rapidez sus métodos y rutas a la evolución de las circunstancias, por ejemplo, a unos controles fronterizos mejores o a cambios en el régimen de visados. Igualmente, si los esfuerzos se centran principalmente en reforzar los controles fronterizos, la consecuencia muchas veces será que aumente la demanda de los servicios de traficantes ilícitos para poder entrar ilegalmente en los países. Queda así de manifiesto la necesidad fundamental de combinar los controles en la frontera con medidas de represión más insistentes en el dismantelamiento de las redes de tráfico ilícito de migrantes, e intensificar la cooperación internacional en la vigilancia del cumplimiento de la ley de los países de destino, de tránsito y de origen. También es importante informar a la población vulnerable al tráfico ilícito de migrantes de que esta actividad es un delito que frecuentemente cometen peligrosos delincuentes organizados que someten a las víctimas a condiciones inhumanas y degradantes o ponen en peligro sus vidas y su seguridad. A este respecto, debe hacerse más consciente a la población de los riesgos que supone ser objeto de tráfico ilícito, entre ellos el riesgo de muerte. Las campañas de información pública deben abarcar también las normas básicas de derechos humanos. Deben utilizarse también enfoques integrados para concienciar a la población de la existencia de canales lícitos para migrar, y reducir así la vulnerabilidad de las posibles víctimas frente a los traficantes que ofrecen canales ilícitos.

V. Obtención de información

42. El conocimiento y la investigación de los contextos nacionales, regionales e internacionales específicos de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son un requisito necesario para poder elaborar, aplicar y evaluar estrategias contra estos delitos y desarrollar políticas basadas en hechos probados. El conocimiento y la investigación son también fundamentales para superar las confusiones que siguen produciéndose entre los delitos y las violaciones de los derechos humanos que suponen.

43. Aunque la mayoría de los países hayan tipificado el delito específico de trata de personas, y dispongan de legislación para combatir el tráfico ilícito de migrantes, los Protocolos siguen teniendo interpretaciones y enfoques diferentes, en particular la definición de la trata de personas que utilizan los Estados. Para intensificar los esfuerzos nacionales, regionales y mundiales destinados a combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes es necesario comprender mejor el alcance y la naturaleza de estos delitos. Además, se necesitan nuevas investigaciones de carácter específico y cualitativo que permitan conocer mejor las múltiples facetas de estos delitos. La investigación debe incluir el conocimiento de las circunstancias jurídicas, sociales, culturales y económicas que hacen a niños y adultos vulnerables a la trata de personas, y deseos de aceptar unos riesgos elevados por abandonar su país; el conocimiento de los factores de la demanda que alimentan todos los tipos de trata de personas; el conocimiento de las rutas, los cambios de las pautas y tendencias y el modus operandi de los delincuentes; y el conocimiento de las respuestas sociales, culturales y jurídicas que permiten una protección, rehabilitación e integración o reinserción eficaz de las víctimas y de los migrantes repatriados. Conocer los factores sociales y económicos también es necesario para preparar un enfoque integrado del tráfico ilícito de migrantes en el contexto más amplio de la migración y el desarrollo.

44. Los Estados están desarrollando unos métodos más elaborados de tratamiento de los casos y reuniendo información sobre la trata y el tráfico ilícito. Sin embargo, el número de casos denunciados ante las autoridades sigue siendo limitado.

VI. Ulterior desarrollo de respuestas adecuadas de justicia penal

A. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra la trata de personas y sobre los migrantes

45. Desde la aprobación por la Asamblea General de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y de su también Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, la promoción de la ratificación de estos instrumentos y la prestación de asistencia para su aplicación han sido un objetivo prioritario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). El 3 de febrero de 2010 había 153 Estados que eran parte en la Convención, 135 que eran parte en el Protocolo contra la trata de personas y 122 que eran parte en el Protocolo sobre los migrantes. Un estudio panorámico de las medidas y las prácticas nacionales de aplicación de las disposiciones del Protocolo contra la trata de personas y de algunas de las disposiciones del Protocolo sobre los migrantes ha puesto de manifiesto que la mayoría de los Estados parte en ellos ha establecido, por lo menos, un marco legislativo e institucional mínimo que garantiza esa aplicación. Sin embargo, dada la diversa capacidad de los Estados Miembros de aplicar plenamente las medidas vigentes u otras medidas futuras en las áreas consideradas, deben hacerse más esfuerzos concertados para elaborar estrategias eficaces y multidisciplinarias y obtener fuentes

específicas y sostenibles de recursos para aplicar esas estrategias (CTOC/COP/2006/6/Rev.1 y CTOC/COP/2006/7/Rev.1).

46. Estas estrategias deben basarse en los cinco pilares básicos de la intervención necesaria para asegurar una respuesta eficaz y general: enjuiciamiento, protección, prevención, cooperación y coordinación nacional y cooperación y coordinación internacional.

47. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes siguen siendo delitos en gran medida poco perseguidos y castigados, convirtiéndose así en delitos de bajo riesgo para quienes los cometen. Aunque muchos países hayan tipificado los delitos específicos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, también son muchos los países que no disponen de un marco jurídico que abarque todas las disposiciones de los Protocolos. El número de sentencias condenatorias sigue siendo bajo.

48. Muchas de las víctimas de la trata de personas no son identificadas y, por consiguiente, carecen de protección. Los migrantes que han sido objeto de tráfico ilegal no son informados muchas veces de sus derechos y son interrogados como testigos potenciales del delito. La identificación como víctimas de las personas objeto de trata y como testigos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, o potenciales víctimas, es un requisito imprescindible para que puedan valerse de los servicios que ofrece el sistema de justicia penal. Muchos países no han establecido todavía un proceso de tratamiento de las víctimas de la trata y los migrantes objeto de tráfico ilícito, incluidos los que no tienen un motivo legítimo para solicitar asilo, y los correspondientes mecanismos de remisión a otras jurisdicciones, o necesitan mejorarlos.

49. La prevención es una de las cuestiones más importantes que ha de abordarse para dar una respuesta eficaz a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Sin embargo, las políticas de carácter más general no siempre integran estrategias de prevención, y éstas adolecen muchas veces de falta de investigación y planificación basada en hechos, y de evaluación del impacto.

50. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos complejos y multifacéticos. Para combatirlos se necesita la participación de todos los sectores de la sociedad y un gran número de instituciones nacionales. En caso contrario, la consecuencia puede ser la duplicación de esfuerzos, el uso ineficiente de los recursos, intervenciones incoherentes o contradictorias y, al final, una respuesta menos eficaz. Ha de disponerse de mecanismos de coordinación y colaboración entre organismos que permitan el intercambio de información, la planificación estratégica, la división de responsabilidades y la sostenibilidad de los resultados.

51. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos que se cometen muchas veces a través de fronteras y por eso exigen que los Estados Miembros cooperen y se coordinen entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales. Los Estados Miembros carecen frecuentemente de la capacidad necesaria para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar delitos transnacionales porque la cooperación internacional es insuficiente. Además, debe disponerse de mecanismos o estructuras internacionales que mejoren la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales.

B. Mejor prestación de asistencia técnica

52. La prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos contra la trata de personas y sobre los migrantes es fundamental. La UNODC, órgano encargado de la custodia de la Convención y de sus dos Protocolos, presta asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de estos instrumentos. Los objetivos principales de la UNODC en la lucha contra los delitos de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, distintos pero interrelacionados, es promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y prestar asistencia a los Estados en sus esfuerzos por aplicarlos plenamente. Los imperativos básicos de la Convención y sus Protocolos son: prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; proteger los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y de las víctimas de la trata de personas y enjuiciar a los tratantes y traficantes; y promover la colaboración entre los Estados Miembros en el logro de estos objetivos. Cuando la UNODC presta asistencia técnica para el logro de estos objetivos globalmente centra su atención en siete áreas de trabajo: prevención y concienciación; reunión de información e investigación; asistencia legislativa; planificación estratégica y desarrollo de políticas; respuestas del sistema de justicia penal; protección y apoyo a los migrantes objeto de tráfico ilícito y a las víctimas de la trata de personas; y cooperación internacional.

53. Entre los retos que ha de afrontar la prestación de asistencia técnica cabe mencionar conseguir recursos suficientes, asegurar la sostenibilidad de las actividades de asistencia técnica, y desarrollar y mantener mecanismos de cooperación más eficaces con otras organizaciones competentes a fin de conseguir que no se dupliquen los esfuerzos.

VII. Conclusión: una respuesta global

54. Desde su creación, un componente indispensable de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ha sido examinar la aplicación de los dos Protocolos. En este contexto, se ha reunido información sobre las medidas nacionales de aplicación que indica que la mayoría de los Estados parte que respondieron a los cuestionarios había adoptado marcos legislativos e institucionales para garantizar la aplicación de los dos Protocolos. Sin embargo, resulta inevitable que, a la vista de los distintos niveles de capacidad de los Estados Miembros para aplicar plenamente medidas en las esferas consideradas, sea necesario concertar más los esfuerzos para prestar asistencia a los que necesiten elaborar estrategias eficaces y multidisciplinarias para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y para reunir recursos específicos y sostenibles para aplicar esas estrategias. Teniendo todo esto en cuenta, y teniendo además presentes las recomendaciones de las reuniones regionales preparatorias, es posible que el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal desee considerar las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados Miembros deben velar por el desarrollo, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de políticas amplias y basadas en hechos para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y garantizar la coherencia con las demás políticas conexas;

b) Los Estados Miembros deben establecer un sistema o mecanismo de cooperación y coordinación multidisciplinar entre diversos interesados, entre ellos instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, proveedores de servicios, instituciones sanitarias, organismos o entidades de protección del niño, sindicatos, organizaciones de trabajadores y empresarios y el sector privado;

c) Los Estados Miembros deben desarrollar una legislación contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, o reforzarla, para velar por que estén penalizadas todas las formas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como los delitos conexos; deben velar por que se considere prioritario el enjuiciamiento de la trata de personas, y no los delitos relacionados con ésta, y de que las actuaciones se centren en el desmantelamiento de las redes delictivas que se encuentran detrás del tráfico ilícito de migrantes; deben proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de los migrantes objeto de tráfico ilícito; deben establecer y asegurar la utilización de procedimientos judiciales que eviten la doble victimización de las personas que han sido objeto de delito y protejan a los testigos; deben perseguir a los traficantes y tratantes; deben asegurarse de que las penas y sanciones son adecuadas y proporcionales a la gravedad del delito; deben procurar la cooperación internacional con vigor; y deben velar por el decomiso de los beneficios del delito;

d) Los Estados Miembros deben fomentar o mejorar la pericia y la capacidad de los órganos judiciales encargados de luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a fin de garantizar su idoneidad para detectar con prontitud, de forma activa y por medio de la inteligencia, las actividades de la delincuencia organizada, y adoptar las medidas que correspondan para reprimirlas, entre ellas el uso de: técnicas especiales de investigación; investigaciones financieras; investigaciones del escenario de los delitos; y cooperación internacional. Los organismos de justicia penal deben estar en condiciones de identificar a las víctimas de la trata de personas y garantizar que se protegen los derechos de esas víctimas y de los migrantes objeto de tráfico ilícito, inclusive a través de los mecanismos adecuados de remisión a otra jurisdicción;

e) Los Estados Miembros deben reunir información nacional más precisa y completa sobre la situación de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y participar en iniciativas regionales e internacionales para reunir datos sobre estos delitos. Los datos obtenidos por los sistemas de represión y de justicia penal se deben elaborar para convertirlos en inteligencia y se deben presentar de forma desglosada a fin de poder comprender mejor tanto las complejas relaciones entre la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y otras formas de delincuencia organizada, como la respuesta adecuada del sistema de justicia penal a estos delitos;

f) Los Estados Miembros deben adoptar políticas y programas generales de prevención de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes y adoptar medidas, o reforzar las existentes, para reducir la vulnerabilidad a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes combatiendo el delito en sus raíces, incluida la demanda que alimenta la trata de personas en todas sus formas;

g) Los Estados Miembros deben velar por que las Naciones Unidas dispongan de recursos adecuados para mantener su capacidad de asistencia técnica en la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y sus vínculos con la delincuencia organizada;

h) Debe prestarse a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el apoyo necesario para que puedan materializarse todas sus posibilidades y pueda desempeñar las arduas funciones previstas en su mandato. A este respecto, debe dotarse a la UNODC de los recursos suficientes para desempeñar plenamente las funciones que tiene asignadas como secretaría de la Conferencia.
